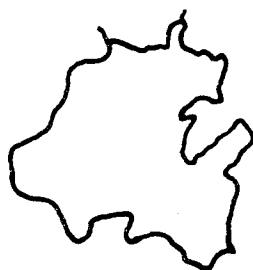


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXXI

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Julio de 1998.

Núm. 28

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 019/97-14, 067/97-14 y 945/97-14.

Págs. 1 - 3

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral.

Págs. 4 - 16

Decreto Núm. 221.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tetepango, Tianguistengo, Tizayuca, Tolcayuca,

Xochicoatlán y Zimapán, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1997.

Págs. 17 - 24

Decreto Núm. 222.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de Huehuetla, Nopala, Tepetitlán, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Huautla, Jacala, Mineral de la Reforma, Pisaflores, San Salvador, Tlanchinol y Zapotlán, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1997.

Págs. 25 - 31

Elección de la Comisión Permanente que fungirá durante el receso del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág. 32

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mepetec, Hgo.

Págs. 33 - 42

AVISOS JUDICIALES DIVERSOS

Págs. 43 - 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 17 de Junio de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de Nulidad de Actos o Contratos que contravienen las leyes agrarias, suscitado en el poblado denominado SAN ANTONIO EL DESMONTE, Municipio de PACHUCA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente núm. 019/97-14.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Por falta de legitimación procesal activa, se declaran "improcedentes las pretensiones que intentó en este juicio VÍCTOR MENESES

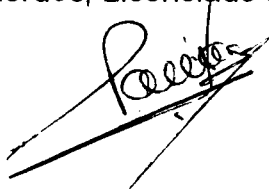
"MONZALVO, del Poblado de SAN ANTONIO EL DESMONTE, Municipio de
"PACHUCA, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando
"TERCERO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada JOSÉ HERMILO CERON
"MENESES, Comisariado Ejidal de SAN ANTONIO EL DESMONTE, Municipio de
"PACHUCA, Estado de Hidalgo y al Registro Agrario Nacional de las prestaciones
"que le fueron reclamadas en este proceso, atento a lo expuesto en el
"considerando TERCERO de este fallo.

"TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de
"este Tribunal Agrario.

"CUARTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI
VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito
con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario
de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 19 de Junio de 1998, dictada por el
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la Controversia Agraria, suscitada
en el Poblado denominado TEZONTEPEC DE ALDAMA, Municipio de
TEZONTEPEC DE ALDAMA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente núm.
067/97-14.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- La actora LEONOR ALVAREZ GARCÍA del ejido del poblado
"denominado TEZONTEPEC DE ALDAMA, Municipio de su mismo nombre,
"Estado de Hidalgo, probó su acción, en consecuencia es procedente restituirle la
"unidad de dotación motivo de este controvertido, atento a lo expuesto en los
"considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada EUSEBIO GARCÍA
"ESTRADA, del poblado de TEZONTEPEC DE ALDAMA, Municipio de su mismo
"nombre, Estado de Hidalgo, a la desocupación de la parcela que le fue
"reclamada en este juicio, misma que se encuentra identificada en autos, la cual
"debe entregar a su legítima titular LEONOR ALVAREZ GARCÍA, atento a lo
"expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

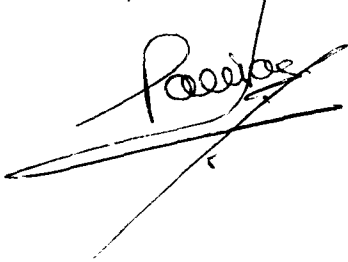
"TERCERO.- Póngase en posesión material y legal de la parcela motivo del
"presente juicio, la cual está identificada en autos a su titular la ejidataria
"LEONOR ALVAREZ GARCÍA.

"CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada EUSEBIO GARCÍA
"ESTRADA, del pago de gastos y costas que le fué reclamado en este proceso,
"toda vez de que la Ley Agraria no contempla dicha prestación.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de
"este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 22 de Junio de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la Controversia Agraria, suscitada en el Poblado denominado SAN ANTONIO EL DESMONTE, Municipio de PACHUCA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente núm. 945/97-14.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declara la aprobación del convenio celebrado el nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, entre FELIPE MENESES ENCISO y el ejido denominado SAN ANTONIO EL DESMONTE, Municipio de PACHUCA, Hidalgo, representado a través de su Comisariado Ejidal, cuyas cláusulas se indican en el considerando SEGUNDO de esta resolución.

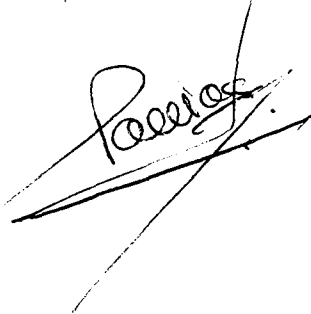
"SEGUNDO.- Se eleva a la categoría de cosa juzgada para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio celebrado el nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, entre FELIPE MENESES ENCISO y el Ejido de SAN ANTONIO EL DESMONTE, Municipio de PACHUCA, Estado de Hidalgo, representado a través de su Comisariado Ejidal quedando las partes obligadas a cumplirlo en todos sus términos.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se realice la inscripción y anotación que en derecho proceda.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD, CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representados respectivamente por el C. Lic. JESUS MURILLO KARAM, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con la participación del C. Lic. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, en su carácter de Secretario de Gobierno, así como el C. Dr. JOSE HORACIO MEJIA GUTIERREZ, Presidente del Instituto Estatal Electoral; y por los CC. Mtro. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, Consejero Presidente del Consejo General y el C. Lic. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, con fundamento en los artículos 71, fracción LII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 79, fracción I y XV, 125 y 126 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; 41, fracción III y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2; 68; 69; 70; 71; 72, párrafo 1, incisos b) y d); 83, párrafo 1, incisos b) y m); 89, párrafo 1, incisos a) y f); 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL GOBIERNO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar a y colaborar

con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.

II.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 78 y 125 de la Ley Electoral del propio Estado de Hidalgo, corresponde al Instituto Estatal Electoral, el cual goza de autonomía e independencia en relación con el Gobierno del Estado, la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios. En tal virtud, el representante de este organismo electoral suscribe conjuntamente con el titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL INSTITUTO", para el desarrollo de los comicios en la Entidad.

III.- Que señala como domicilio, para los efectos del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, el ubicado en Av. Juárez s/n, en Pachuca de Soto, Hgo.

DE "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL"

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, párrafos 4 y 5, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 59 de la Ley Electoral del propio Estado de Hidalgo, "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL" es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

II.- Que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales ordinarios y extraordinarios para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos.

III.- Que todas las actividades de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL" se rigen por los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 61, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL" tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el régimen de los Partidos Políticos, integrar el Registro Estatal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad de sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

- V.- Que es su voluntad apoyar a y colaborar con el Instituto Federal Electoral, autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- VI.- Que el Presidente del "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL", tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con "EL INSTITUTO", para la aportación recíproca de apoyo, información y documentación en materia electoral.
- VII.- Que señala como domicilio para los efectos de ese instrumento, el ubicado en Boulevard Everardo Márquez No. 413, en Pachuca de Soto, Hgo.

DE "EL INSTITUTO"

- I.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la propia Constitución Política, publicado el 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación; 68 y 70 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Quinto Transitorio del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- III.- Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- IV.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

- V.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VI.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL INSTITUTO".
- VII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- VIII.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.
- IX.- Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610 en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

DE LAS PARTES

- I.- Que de 1991 a 1997, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 1998, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

A P A R T A D O " A "**DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARA Y PROPORCIONARA "EL INSTITUTO" A EL "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL" PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS LOCALES.****1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

- 1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

A P A R T A D O " B "

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Apoyar a y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;

b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;

c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad y

- d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:

- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos y
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración. Se reconoce la autonomía del Instituto Federal Electoral para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los

rubros presupuestales que el mismo órgano electoral federal considere adecuados. En el entendido de que dichos recursos serán empleados preferentemente para sufragar los gastos de operación de los órganos del Instituto Federal Electoral en la Entidad Federativa.

- 2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".
- 2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO" o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que él mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática y
- c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
- d) "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la Entidad, para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.

- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".

- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones y de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas, en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento, sin embargo, las partes previo acuerdo, podrán darlo por terminado de manera anticipada.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión de la Entidad.

El presente convenio se firma por triplicado en el Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

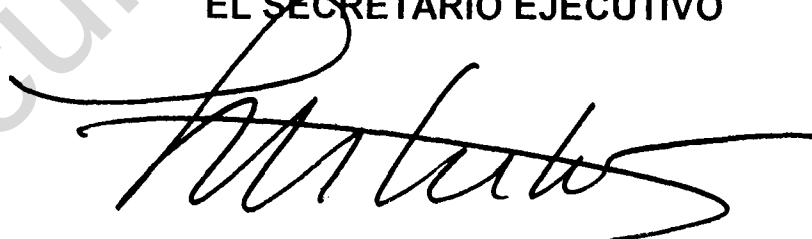
EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ,
Secretario Ejecutivo del Instituto Federal
Electoral

----- **CERTIFICA** -----

Que el presente documento constante de dieciocho hojas útiles, es copia fiel del que se encuentra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y el cual tuve a la vista.-----

El suscrito, Secretario Ejecutivo de este Instituto, expide la presente CERTIFICACION, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 89, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

C. LIC. JESUS MURILLO KARAM

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL

C. MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO

C. LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

C. DR. JOSE HORACIO MEJIA GUTIERREZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A
SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 221.

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AGUA BLANCA, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATTITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JALTOCAN, JUAREZ HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TETEPANGO, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TOLCAYUCA, XOCHICOATLAN Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 72 Y 73 FRACCIONES II Y III, 77 Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO; **DECRETA:**

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AGUA BLANCA, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JALTOCAN, JUAREZ HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TETEPANGO, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TOLCAYUCA, XOCHICOATLAN Y ZIMAPAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1997, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1997, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.
- II. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1997.
- III. ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

- IV.** RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- V.** ANALISIS DE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 1997.
- VI.** REUNIONES DE ANALISIS CON LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN ESTA QUINCULESIMA SEXTA LEGISLATURA.
- VII.** RESULTADO DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7 Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1997, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1997, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1997.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1997, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTA CAMARA DE DIPUTADOS REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1997, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICO QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICO QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICO QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

- VERIFICO QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUO SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1997, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III. ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;
- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA

CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

EN EL INFORME DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, SE CONSIGNO QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, SE VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V. ANALISIS SOBRE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 1997.

EN MATERIA PATRIMONIAL, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION VERIFICO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARAN SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

- EFECTUAR REVISIONES PERIODICAS PARA VERIFICAR FISICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA.
- REVISAR PERIODICAMENTE LOS EXPEDIENTES PARA VERIFICAR QUE ESTEN ADECUADAMENTE INTEGRADOS.
- VERIFICAR SI SE CUMPLIO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICION.
- VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO, ASI COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA.

DEFINIR LAS OBRAS PUBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RAPIDA LOCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA; ACCIONES QUE CONTRIBUIRAN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANIA DE LA ACCION GUBERNAMENTAL.

VI. REUNIONES DE ANALISIS CON LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA.

EN EL MARCO DE LA INTEGRACION PLURAL DE ESTA LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA, SE REALIZARON DIVERSAS REUNIONES DE ANALISIS EN LAS QUE INTERVINIERON Y PARTICIPARON TODAS LAS FRACCIONES Y EXPRESIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADAS EN ESTA SOBERANIA.

EN ESTAS REUNIONES SE RECIBIERON COMENTARIOS, APORTACIONES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL, MISMOS QUE FUERON ATENDIDOS EN SU TOTALIDAD E INTEGRADOS AL TRABAJO DE DICTAMINACION QUE DERIVADO DEL ANALISIS DEL INFORME RENDIDO POR LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO Y REMITIDO POR LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA, JUNTO CON OTROS DATOS RELEVANTES SOLICITADOS POR ESTA COMISION DICTAMINADORA, NORMARON LA OPINION Y RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

VII. RESULTADOS DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1997, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AGUA BLANCA, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATTITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JALTOCAN, JUAREZ HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TETEPANGO, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TOLCAYUCA, XOCHICOATLAN Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ACATLAN, ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, AGUA BLANCA, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATTITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JALTOCAN, JUAREZ HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TETEPANGO, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TOLCAYUCA, XOCHICOATLAN Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA A LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS
VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENTE

DIP. ROBERTO REYES MONZALVO.
SECRETARIO: SECRETARIO:

DIP. CELIA MARTINEZ
BARCENAS.

DIP. GERMAN ARCE
MARTINEZ.

EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO
SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO, PARA
SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL
MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A
SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO;
HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 222.

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
HUEHUETLA, NOPALA, TEPETITLAN, TULANCINGO DE
BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, HUAUTLA, JACALA,
MINERAL DE LA REFORMA, PISAFLORES, SAN SALVADOR,
TLANCHINOL Y ZAPOTLAN, HIDALGO, CORRESPON-
DIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS
56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO; 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL;
72, 73 FRACCIONES II Y III, 77 Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER
LEGISLATIVO Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL
ESTADO; **DECRETA:**

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE HUEHUETLA, NOPALA,
TEPETITLAN, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, HUAUTLA,
JACALA, MINERAL DE LA REFORMA, PISAFLORES, SAN SALVADOR,
TLANCHINOL Y ZAPOTLAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO DE HIDALGO Y 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,
RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS

CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1997, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1997, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.
- II. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1997.
- III. ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.
- IV. RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- V. ANALISIS DE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 1997.
- VI. REUNIONES DE ANALISIS CON LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN ESTA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA.
- VII. RESULTADO DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7 Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E

INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1997, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1997, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1997.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1997, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTA CAMARA DE DIPUTADOS REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1997, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICO QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICO QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICO QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICO QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUO SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1997, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III. ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;
- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

EN EL INFORME DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, SE CONSIGNO QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, SE VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V. ANALISIS SOBRE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 1997.

EN MATERIA PATRIMONIAL, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION VERIFICO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARAN SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

- EFECTUAR REVISIONES PERIODICAS PARA VERIFICAR FISICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA.
- REVISAR PERIODICAMENTE LOS EXPEDIENTES PARA VERIFICAR QUE ESTEN ADECUADAMENTE INTEGRADOS.
- VERIFICAR SI SE CUMPLIO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICION.
- VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO, ASI COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA.
- DEFINIR LAS OBRAS PUBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RAPIDA LOCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA; ACCIONES QUE CONTRIBUIRAN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANIA DE LA ACCION GUBERNAMENTAL.

VI. REUNIONES DE ANALISIS CON LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA.

EN EL MARCO DE LA INTEGRACION PLURAL DE ESTA LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA, SE REALIZARON DIVERSAS REUNIONES DE ANALISIS EN LAS QUE INTERVINIERON Y PARTICIPARON TODAS LAS FRACCIONES Y EXPRESIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADAS EN ESTA SOBERANIA.

EN ESTAS REUNIONES SE RECIBIERON COMENTARIOS, APORTACIONES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL, MISMOS QUE FUERON ATENDIDOS EN SU TOTALIDAD E INTEGRADOS AL TRABAJO DE DICTAMINACION QUE DERIVADO DEL ANALISIS DEL INFORME RENDIDO POR LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO Y REMITIDO POR LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA, JUNTO CON OTROS DATOS RELEVANTES SOLICITADOS POR ESTA COMISION DICTAMINADORA, NORMARON LA OPINION Y RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

VII. RESULTADOS DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1997, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE HUEHUETLA, NOPALA, TEPETITLAN, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, HUAUTLA, JACALA, MINERAL DE LA REFORMA, PISAFLORES, SAN SALVADOR, TLANCHINOL Y ZAPOTLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE HUEHUETLA, NOPALA, TEPETITLAN, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, HUAUTLA, JACALA, MINERAL DE LA

REFORMA, PISAFLORES, SAN SALVADOR, TLANCHINOL Y ZAPOTLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA A LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENTE

DIP. ROBERTO REYES MONZALVO.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. CELIA MARTINEZ
BARCENAS.

DIP. GERMAN ARCE
MARTINEZ.

EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO: SE COMUNICA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**OFICIO No. 844.
PACHUCA, HGO., 25 DE JUNIO DE 1998.**

**C. LIC.
JESUS MURILLO KARAM
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

**PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS, ME PERMITO EL HONOR DE INFORMAR A
USTED QUE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, DIÓ CUMPLIMIENTO A LO
DISPUERTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD Y 129 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ELIGIENDO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA
COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL 1º DE JULIO AL 30
DE SEPTIEMBRE DE 1998, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

PRESIDENTE:	DIP. EFRAÍN ARISTA RUÍZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. FERNANDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. ROBERTO REYES MONZALVO.
INTEGRANTE:	DIP. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ.
INTEGRANTE:	DIP. ADRIANA DURÁN GARCÍA.
INTEGRANTE:	DIP. JOSÉ CARMELO ACOSTA CARRILLO

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INVOCADA, SUPlico A
USTED, DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE DÉ A
CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DICHA ELECCIÓN.**

SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED, LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

**A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. ROBERTO REYES MONZALVO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
METEPEC, HIDALGO

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

FELIX GONZALO TENORIO ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE METEPEC, HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. Asamblea Municipal, de acuerdo con las funciones legislativas de que se haya investida y de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 115 de la Constitución de la República Mexicana y con fundamento en lo señalado en la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, ha tenido a bien decretar el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I

ARTICULO 1.- El Municipio de Metepec, Hidalgo, conserva su nombre y escudo actuales.

ARTICULO 2.- El Escudo del Municipio se compone: de un cerro y un maguey, el cual su significado en NAHUATL es:

METL: CERRO
TEPETL: MAGUEY

ARTICULO 3.- Es obligación en la Oficinas Públicas Municipales de este Ayuntamiento y vehículos propiedad del mismo el uso del nombre y escudo de este Municipio.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCION Y DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

- 1.- Por el Pueblo de Metepec, sede el H. Ayuntamiento Municipal.
- 2.- La Ranchería del Nopalillo.
- 3.- La Ranchería de la Victoria.
- 4.- La Ranchería de Atlixaca.
- 5.- La Ranchería de Palo Gordo.
- 6.- El Pueblo de Estación de Apulco y sus anexos Las Trojas y Peña Colorada.
- 7.- La Ranchería Colonia Ignacio Zaragoza.
- 8.- La Ranchería de Temaxcalillos.
- 9.- El Pueblo de Ferrería de Apulco y su anexo Rancho de Mesillas y San Diego
- 10.- La Comunidad de Cañada de Flores y su anexo el Chamizal
- 11.- La Comunidad de El Casco.
- 12.- La Comunidad de El Acocul y sus anexos Zacatepec.
- 13.- La comunidad de Majadillas y su anexo Ranchería San Antonio la Palma y Ranchería San Salvador.

- 14.- La comunidad del Vesubio.
- 15.- La comunidad de Tortugas.
- 16.- La comunidad de Palo Gacho
- 17.- La comunidad del Sabino y su anexo Rancho Buena Vista.
- 18.- La comunidad de Ex-Hacienda

ARTICULO 5.- El Municipio de Metepec, Hidalgo, colinda con los siguientes Municipios:

- AL NORTE.- Con el Municipio de Agua Blanca y San Bartolo Tutotepec, Hidalgo;
- AL SUR.- Con el Municipio de Tulancingo, Hidalgo.
- AL ORIENTE.- Con el Municipio de Tenango de Doria, Acaxochitlán, Hidalgo y con el Municipio de La Magdalena, Puebla;
- AL PONIENTE.- Con el Municipio de Acatlán, Hidalgo.

ARTICULO 6.- El H. Ayuntamiento, tendrá la facultad de hacer las modificaciones que estime pertinentes, respecto de las Comunidades y Congregaciones existentes, de acuerdo con los habitantes con que las mismas cuenten o llegaren a contar.

CAPITULO III

ARTICULO 7.- El Municipio de Metepec, Hidalgo, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal de esta entidad y demás normas jurídicas o Leyes Federales, Estatales y Municipales en vigor y que sean afines.

ARTICULO 8.- El Municipio de Metepec, Hidalgo, es el número treinta y cinco integrante del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 9.- El Municipio de Metepec, Hidalgo, en lo que respecta a su Hacienda Municipal, es libre de administrarla de la mejor manera.

ARTICULO 10.- El Municipio de Metepec, Hidalgo, representado por su H. Ayuntamiento cuenta con personalidad Jurídica propia y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTICULO 11.- Corresponde al Presidente Municipal Constitucional, en representación del H. Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este bando.

CAPITULO IV

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 12.- Son vecinos del Municipio de Metepec, todas las personas nacidas y radicadas en él, así como los que tengan diez meses cuando menos de residir en cualquier parte de su territorio, con ánimo de permanecer en él o a quienes antes de este tiempo así lo manifiesten expresamente.

ARTICULO 13.- Se considera como vecinos para los efectos del presente bando, a los que aún estando ausentes, tengan intereses económicos y/o posean propiedades dentro de la jurisdicción del Municipio de Metepec, Hidalgo.

ARTICULO 14.- Para considerarse como vecino al extranjero, deberá justificar con sus documentos de migración, su legal ingreso al país, ocurriendo a la Presidencia Municipal a manifestar su voluntad de radicar dentro de éste Municipio, a fin de que los datos de su identidad y actividad consten en el registro respectivo.

ARTICULO 15.- La calidad de vecino de este Municipio no se pierde, por ausentarse por motivos de estudios científicos, académicos o artísticos, en el desempeño de alguna actividad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 16.- Son derechos de los vecinos mayores de edad, los siguientes:

A).- Ser electo para ocupar un puesto público en este Municipio, siempre que sea residente y reúna los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes sobre el caso correspondiente.

B).- Desempeñar las comisiones de Autoridades Auxiliares en el Municipio.

C).- Hacer uso de los servicios públicos municipales previa autorización y/o pago de derechos de los mismos.

D).- Los demás derechos que establecen las disposiciones legales, ya sea Federales, Estatales o Municipales.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 17.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio de Metepec las siguientes:

A).- Inscribir a las personas que de ellos dependan en el padrón o padrones, en los censos y todos los demás casos que la Ley determine.

B).- Inscribir a sus hijos, en edad escolar en las Instituciones de la Escuelas Públicas para obtener la educación básica establecida por la Secretaría de Educación Pública.

C).- Votar en las elecciones Federales, Estatales y Municipales, previa inscripción en el padrón electoral correspondiente.

D).- Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, en edad de cumplir con el Servicio Militar.

E).- Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad cuando menos cada año.

F).- Bardear los predios de su propiedad, comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio.

Para estos efectos, se consideran zonas urbanas las calles o sitios que cuenten con los servicios municipales indispensables.

G).- Adornar los días de fiesta nacional, así como cuando nos visite el ejecutivo federal o estatal las fachadas de sus casas.

H).- Vacunar a sus animales domésticos, de acuerdo a los reglamentos existentes.

I).- Tener colocada en la fachada de sus casas el número oficial asignado por la Autoridad Municipal.

J).- Mantener aseado el frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad.

K).- Entregar a la Presidencia Municipal, a más tardar dentro de 24 horas, todo objeto, mueble o animal ajenos, que fueran hallados en sus propiedades o vía pública. En caso de no hacerlo serán responsables del delito que resulte.

CAPITULO VII**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

ARTICULO 18.- El Ayuntamiento es el órgano del Gobierno Municipal, representado por el Presidente Municipal Constitucional.

ARTICULO 19.- El H. Ayuntamiento de Metepec, Hidalgo, se integra por Un Presidente Municipal, Un Síndico Procurador y sus Regidores.

ARTICULO 20.- El presidente Municipal, podrá celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y prestación de servicios públicos.

CAPITULO VIII**DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

ARTICULO 21.- Son Autoridades Municipales, los siguientes:

El Presidente Municipal
El Síndico Procurador
Los Regidores

ARTICULO 22.- Son Autoridades auxiliares los siguientes:

Los Delegados Municipales
Los Sub-Delegados Municipales

ARTICULO 23.- Son funcionarios Municipales los siguientes:

Secretario del Ayuntamiento
Tesorero
Director de Obras Públicas
Director de Desarrollo Integral de la Familia
Oficial Mayor
Asesor Jurídico
Juez Menor
Director de Seguridad Pública

ARTICULO 24.- Los Delegados y Sub-Delegados Municipales, tienen la obligación de comunicar de manera inmediata al Presidente Municipal, todo hecho importante que suceda en su comunidad.

ARTICULO 25.- El Presidente Municipal de acuerdo a lo señalado por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, nombra y renueva a los Delegados y Sub-Delegados Municipales, así como demás funcionarios Municipales.

ARTICULO 26.- Los Delegados y Sub-Delegados Municipales durarán en su encargo o funciones 3 años.

Se declara obligatorio el uso de una credencial

CAPITULO IX**DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**

ARTICULO 27.- En el Municipio de Metepec, Hidalgo, la Policía Municipal preventiva, constituye la fuerza pública.

ARTICULO 28.- El C. Presidente Municipal, ejerce el mando supremo sobre la policía municipal, la cual se rige por lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 29.- Son obligaciones de la Policía Municipal Preventiva entre otras, las siguientes:

A).- Remitir a la Presidencia Municipal, a toda persona que estime responsable de alguna infracción o delito que calificará el Presidente Municipal.

B).- Cuidar que se respete en todo y por todo el contenido del presente bando.

C).- Cuidar y verificar de que las serenatas, mañanitas, mítines, bailes, fiestas y en general todo espectáculo, se lleve a cabo previa licencia expedida por la Presidencia Municipal o Delegados en su comunidad.

D).- Avisar al encargado del Registro Familiar, (Presidente Municipal), de las defunciones que ocurran en el Municipio.

ARTICULO 30.- En toda población o comunidad del Municipio de Metepec, en que exista Delegado y Sub-Delegado Municipal, existirá por igual un cuerpo de Policía Auxiliar Municipal, el cual estará bajo el mando de aquellos.

ARTICULO 31.- Se considera como falta de Policía y Buen Gobierno las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizados en lugares de uso común o en vía pública.

ARTICULO 32.- Toda persona que se encuentre en el territorio del Municipio de Metepec, están obligados al cumplimiento de los reglamentos establecidos en el presente Bando de Policía.

ARTICULO 33.- Toda persona que se encuentre detenida por la Policía preventiva Municipal, como presunto responsable de la comisión de algún delito, faltas o infracciones a los reglamentos aplicables, debe ser puesta inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 34.- El C. Presidente Municipal y el C. Juez Conciliador, serán los encargados de fijar las multas correspondientes a las infracciones del presente bando.

ARTICULO 35.- Al frente del cuerpo de Seguridad Municipal, habrá un Comandante, el cual será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

ARTICULO 36.- El C. Presidente Municipal y el Juez Conciliador, al aplicar las sanciones que corresponda a toda persona detenida, por faltas al presente bando o reglamentos municipales, deberán tomar en cuenta su oficio, ocupación o empleo y situación económica, para obtener su libertad, mediante el pago de la multa aplicada.

ARTICULO 37.- Las Autoridades Municipales podrán decomisar las armas de fuego, arma blanca o punzocortante, a todas aquellas personas que sin autorización legal, las porten o hagan uso de ellas en la vía pública o las accionen en la vía pública, debiendo hacerse la consignación judicial correspondiente.

ARTICULO 38.- La Policía, Delegados y demás Auxiliares Municipales que dejen de cumplir con las obligaciones que les impone este bando o las disposiciones que dicte el ejecutivo Municipal, serán castigados con arresto o destitución a juicio del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que les resulte.

CAPITULO X

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 39.- Se consideran Servicios Públicos Municipales, mismos que el H. Ayuntamiento organizará y reglamentará, los siguientes:

- A).- Seguridad Pública y Tránsito.
- B).- Agua Potable.
- C).- Registro del Estado Familiar.
- D).- Obras Públicas.
- E).- Mercados y Tianguis.
- F).- Panteones.
- G).- Limpias.
- H).- Alumbrado Público.
- I).- Parques, zonas verdes y deportivas.
- J).- Rastro.
- K).- Nomenclaturas y señalamientos.

ARTICULO 40.- El Ayuntamiento determinará y reglamentará la prestación de los servicios públicos enunciados.

ARTICULO 41.- Las tarifas y cooperaciones para la prestación de los servicios públicos municipales, podrán ser modificados cuando el interés de la comunidad así lo requiera siempre y cuando sea para mejorar el servicio de éstos, previo acuerdo de la H. Asamblea Municipal.

ARTICULO 42.- Todo bien que sea adquirido bajo cualquier título legal, cuyo fin sea la prestación de un servicio público municipal, pasará a formar parte del patrimonio municipal.

ARTICULO 43.- Los propietarios de puestos fijos y semifijos que se instalen en la vía pública necesitarán de permiso del H. Ayuntamiento, quienes en su caso deberán mantener limpio el perímetro de dicho local, incluyendo en este caso a los puestos en días de tianguis y fiestas regionales. La infracción al presente, será sancionada de un día de salario mínimo hasta quince salarios mínimos, según el caso e inclusive, con la cancelación del permiso para su instalación.

ARTICULO 44.- Se prohíbe a los propietarios o encargados de comercios o talleres mecánicos, desempeñar su actividad en la vía pública, así como tirar basura o desperdicios en la misma, quienes falten a lo aquí establecido, serán sancionados con la pena señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 45.- El H. Ayuntamiento procurará fijar los tiraderos de basura en zonas urbanas, procurando proteger y establecer la salud de las personas y la colectividad.

ARTICULO 46.- Los hospitales y clínicas deberán incinerar su basura por el peligro de contaminación de las personas y medio ambiente.

ARTICULO 47.- Queda prohibido el funcionamiento de establos y criaderos de animales en las zonas poblacionales o urbanas, la contravención a lo aquí establecido, se considera como falta.

ARTICULO 48.- Es obligación de los propietarios de un tendajón mixto, cantina, bar o restaurant bar, obtener del H. Ayuntamiento, un permiso para el expendio y venta de bebidas embriagantes o alcohólicas. La falta de dicho permiso, será sancionado con multa de uno a quince salarios mínimo vigente en la región o clausura en su caso.

ARTICULO 49.- Todo comercio, fábrica, taller o puesto semifijo instalado dentro del territorio municipal de Metepec, Hidalgo, requiere para su funcionamiento de un permiso o patente municipal, previo pago de derechos. La infracción al presente será sancionado con igual pena de la establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 50.- Toda negociación que cuente con permiso para expender o vender bebidas alcohólicas o embriagantes, les está prohibido su venta o expendio en días domingos y festivos después de las 16.00 horas. La falta al presente reglamento a lo que este artículo respecta, será sancionado de un día a 15 días de salario mínimo.

ARTICULO 51.- Se establece como horario de cierre de los diversos negocios establecidos en la circunscripción territorial del Municipio de Metepec, Hidalgo, hasta las 21.00 horas P.M. excepto farmacias, boticas y droguerías.

ARTICULO 52.- Es obligación de los habitantes del Municipio así como del H. Ayuntamiento Municipal, procurar y fomentar la forestación, así como presas, jagüeyes, ejidales y particulares del municipio de Metepec, Hidalgo. Por lo que queda estrictamente prohibido el aserrio (aserrar), clandestino de madera, pudiendo hacerse únicamente con los permisos necesarios y cumpliendo los requisitos establecidos por las diversas leyes para el caso.

ARTICULO 53.- Se prohíbe la pesca en presas, ríos y jagüeyes en forma masiva o con el uso de sustancias tóxicas, explosivos, plaguicidas u otras sustancias que dañen la fauna marina o contaminen las aguas. Los infractores a esta disposición, se harán acreedores a una sanción de tipo administrativa y/o económica por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 54.- El Municipio de Metepec, tiene la propiedad de todos los bienes muebles e inmuebles por él adquirido, así como la propiedad, dominio y posesión de los inmuebles destinados a un servicio público, como son caminos vecinales, vías públicas, calles, veredas y brechas, aunque se llegaran a encontrar en desuso, así como de todos los bienes de uso común dentro del territorio de este Municipio.

ARTICULO 55.- Todos los bienes enunciados en el artículo anterior, quedan fuera del comercio pudiéndose enajenar o gravar únicamente con permiso previo de la H. Asamblea Municipal, cuando los bienes sean factible de ello.

ARTICULO 56.- Se requiere permiso o autorización del C. Presidente Municipal Constitucional para la explotación de bancos o minas de arena, grava, arcillas, piedra y demás productos minerales que se encuentren dentro del Municipio de Metepec, Hidalgo.

ARTICULO 57.- El H. Ayuntamiento, tendrá la facultad de cambiar de sitio o lugar los tianguis, tianguistas, casetas y puestos semifijos, en caso de considerarse peligrosos o causen perjuicio a la colectividad.

ARTICULO 58.- Queda prohibido estrictamente el ingerir bebidas alcohólicas o embriagantes en vía pública. El infractor o infractores a la presente disposición, serán sancionados administrativamente de acuerdo al presente reglamento y a lo señalado por el Artículo 21 Constitucional.

ARTICULO 59.- Queda prohibido ejercer la prostitución en el Municipio de Metepec, Hidalgo, quienes la ejerzan o la propicien pública o clandestinamente, serán acreedores a las sanciones que establece el presente reglamento.

ARTICULO 60.- El H. Ayuntamiento, aprobará la creación de fraccionamientos y la subdivisión de predios, previo estudio al caso por el C. Director de Obras Públicas de éste Municipio de donde se desprenderá la aprobación o desaprobación de dichas acciones.

ARTICULO 61.- La matanza de ganado y aves de corral, deberá ejecutarse con las condiciones de higiene determinadas en el reglamento y disposiciones legales aplicables al caso.

ARTICULO 62.- Los propietarios de ganado y comerciantes que falten a la presente disposición, serán sancionados de acuerdo al presente reglamento.

ARTICULO 63.- Toda persona que participe de la transacción de compra-venta, introducción o conducción de ganado, deberá presentar o en su caso, adquirir la factura o comprobante de la tenencia legal de los animales. Siempre que el propietario no cumpla con la presente disposición, será sancionado y además el ganado será retenido hasta que no sea justificada la tenencia legal del mismo.

ARTICULO 64.- La Presidencia Municipal, designará el personal que se requiera y sea necesario para la Administración y vigilancia de los servicios municipales que ésta presta.

ARTICULO 65.- El C. Presidente Municipal, tiene facultades para prohibir la venta de bebidas alcohólicas en días y circunstancias que el caso así lo amerite.

ARTICULO 66.- Todos los establecimientos que se dediquen al expendio y venta de alimentos y bebidas alcohólicas, deberán tener servicios sanitarios para sus clientes consumidores.

CAPITULO XI

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 67.- El Municipio de Metepec, Hidalgo, por cuanto hace a su hacienda, será libre y se regirá por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 68.- El pago de todo impuesto al que se refiere la Ley de Hacienda Municipal, deberá hacerse en la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento en los primeros diez días del mes correspondiente al pago, de lo contrario, se causará y deberán pagarse los correspondientes recargos.

ARTICULO 69.- Quedan obligados al pago de todo impuesto señalado por la Ley de Hacienda Municipal, toda persona física o moral que se dedique a cualquier actividad comercial o empresarial, quedando comprendidos por igual los siguientes:

- A).- Los fierros para marcas de ganado, previo registro de los mismos.
- B).- La matanza de ganado, excepto la que se dedique para el consumo particular.
- C).- Los vendedores ambulantes.
- D).- Los anuncios comerciales, puestos con fines de lucro.

ARTICULO 70.- La Hacienda Municipal, estará a cargo del Tesorero Municipal.

CAPITULO XII**DE LA VIA PUBLICA**

ARTICULO 71.- Todo propietario de vehículos, podrá estacionar el mismo en la vía pública, siempre que no obstaculice el tránsito, no esté prohibido y no exceda 48 horas.

ARTICULO 72.- Todo anuncio o letrero de propaganda, requiere de un permiso previo de la presidencia municipal, así como del propietario, para su fijación en éste Municipio.

ARTICULO 73.- La propaganda con fines electorales o políticos, deberán sujetarse a lo señalado en la ley de la materia. Con la obligación del partido o grupo político de retirarla una vez pasadas las elecciones o evento.

ARTICULO 74.- Es requisito recabar permiso previo de la Presidencia Municipal, para el desarrollo y realización de cualquier diversión o espectáculo público. Debiendo ser el permiso por escrito y previo pago de derechos en su caso.

ARTICULO 75.- Queda prohibido mantener o dejar escombros de cualquier índole u objetos en la vía pública, por más de 24 horas. De rebasar dicho término, deberá recabarse permiso de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 76.- Toda persona podrá denunciar ante la Presidencia Municipal o autoridad competente, a la empresa o industria que arroje sus desechos tóxicos o contaminantes dentro de éste municipio, esté o no establecida en el mismo.

ARTICULO 77.- Queda prohibido el pastoreo en zonas urbanas o poblados, quien realice dicha acción, será sancionado por la autoridad municipal.

CAPITULO XIII**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTICULO 78.- Se considera una infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, toda actitud y omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en él contenidas.

ARTICULO 79.- Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este Bando, serán sancionadas con multas de uno hasta veinte días del salario mínimo vigente según la gravedad de la infracción o con arresto no mayor de 36 horas, de acuerdo con el Artículo 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 80.- Las infracciones a las disposiciones de este Bando en ejercicio de actividades comerciales, serán sancionadas con multa de uno hasta 20 días de salario mínimo vigente y/o hasta la clausura de los establecimientos en los casos en que a juicio del Ayuntamiento, es necesario para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

ARTICULO 81.- En la imposición de las sanciones pecunarias, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural, así mismo como antecedentes del infractor.

ARTICULO 82.- El Presidente Municipal, está facultado para que en los casos que se considere necesario o dado la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto inmutable que no podrá substituirse con multa, ni exceder de 36 horas.

ARTICULO 83.- Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad de Juez Municipal, aplicar, conmutar, disminuir o cancelar en su caso, las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 84.- Los casos no previstos en este Bando de Policía y Buen Gobierno, serán resueltos por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

TRANSITORIOS

ART. 1º.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, entrará en vigor ocho días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ART. 2º.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, una vez publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y una vez cumplida la fecha en que se inicie su obligatoriedad, ésta será de observancia general en todo el Municipio de Metepec, Hidalgo, en tanto y en cuanto no se oponga a las leyes dictadas por autoridades estatales, federales y el propio Ayuntamiento.

ART. 3º.- El presente Bando, podrá ser reformado y adicionado cuando las necesidades del Municipio así lo requieran.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Metepec, Estado de Hidalgo, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho



SÍNDICO PROCURADOR

HERONIMO HERNANDEZ VAZQUEZ

REGIDOR
C. ROLANDO VERA ISLAS

REGIDOR
C. ANTONIO GARCIA ORTEGA

REGIDOR
C. JOSE CUPERTINO GUTIERREZ FLORES

REGIDOR
C. CANDIDO RODRIGUEZ

REGIDOR
C. CUPERTINO FRANCO ORTEGA

REGIDOR
C. ROBERTO ESPAÑA

REGIDOR
C. YOLANDA GRANILLO CRUZ

REGIDOR
C. ZENON RODRIGUEZ FRANCO



De conformidad con el Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique y se haga circular para su debido cumplimiento el presente decreto, emitido en el Palacio Municipal de Metepec, Estado de Hidalgo a los 9 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

FELIX GONZALO TENORIO ORTEGA

SECRETARIO MUNICIPAL

C. MARIO ALBERTO FUENTES C.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

LICITACION PUBLICA 28/98
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM 16/98



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE **9,902 TON. DE CAL RESIDUAL, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO PATRULLA Y VEHICULOS** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
DGCCE16/OM55/98 CAL RESIDUAL	9,902 TON. CAL RESIDUAL CON MAS DEL 20% DE HIDROXIDO DE CALCIO	29-JUNIO-98 03-JULIO-98	03-JULIO-98 19:00 HRS.	08-JULIO-98 11:30 HRS.	\$500.00	\$120,000.00
DGSPyT14/OM56/98 EQUIPO PATRULLA	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO PATRULLA	29-JUNIO-98 03-JULIO-98	06-JULIO-98 18:30 HRS.	09-JULIO-98 11:30 HRS.	\$500.00	\$630,000.00
SA01/OM57/98 VEHICULOS	6 PZA. VEHICULO VOLKSWAGEN SEDAN, MODELO 1998	29-JUNIO-98 03-JULIO-98	06-JULIO-98 19:30 HRS.	09-JULIO-98 13:00 HRS.	\$500.00	\$120,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3-35-66 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

3. REGISTRO **VIGENTE** EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO O FICHA DE TRAMITE DEL REGISTRO ANTES MENCIONADO. EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE FICHA DE TRAMITE, DEBERA ANEXAR COPIA DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL 1997, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU CAPITAL CONTABLE. PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACION SUS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 29 DE 1998.



Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V

Camino a Pozos Téllez Km 1.5
Fraccionamiento Industrial La Reforma
Pachuca, Hgo.
Tels. 862-00 866-09 863-17 863-83
Fax. ext. 110 y 120
Lada 91-771

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S. A. de C. V., la cual tendrá verificativo a las 8:00 horas del día 12 de agosto de 1998 en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Camino Pozos Téllez, Km. 1.5, Parque Industrial La Reforma, Fraccionamiento Mineral de la Reforma, en Pachuca, Hidalgo, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1997, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDAS EN EL PUNTO PRECEDENTE.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1997.

IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a el asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria, por cualquier medio legal.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S. A. DE C. V.


SRA. MARGARITA RIVERA DE GUILLÉN
Administrador General

12 de junio de 1998.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
HUICHAPAN, HGO.
AVISO NOTARIAL**

NOTARIO PUBLICO NUMERO (1) UNO, HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO
POR ESCRITURA NUMERO 9,075 DE JUNIO 13 DEL PRESENTE AÑO, TE-
RESA DE LA CARIDAD Y GLORIA ANNETTE ROJO DIAZ, ACEPTARON LA-
HERENCIA DEL SEÑOR ALBERTO ROJO ANGELES.

EL SEÑOR CRISPIN ROJO ANGELES, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA -
PROMETIENDO FORMULAR INVENTARIO Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.
PUBLICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 859, CODIGO PROCEDIMIENTOS
CIVILES.

2 - 2

HUICHAPAN, HGO., 13 DE JUNIO DE 1998.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

Promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benita Pérez Carrillo, el C. Margarito Mendoza Pérez, dentro del expediente número 472/98.

En virtud de que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la herencia y en virtud que de las constancias de autos se desprende que se ha recibido la información testimonial, prevista en el artículo 785 del mismo ordenamiento legal en consulta, en consecuencia publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte de quien en vida llevó el nombre de Benita Pérez Carrillo y llamando a los que se crean con derecho a heredar los bienes de la finada para que dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación se apersonen en este Juicio.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 17 de junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

Ricardo, Agripina, Virginia, Fidelina, María Magdalena, Bonfilio, Margarita y José de apellidos Hernández Escudero, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Frumencio Hernández Escudero, expediente número 137/98.

Toda vez que los promoventes y las demás personas que denunciaron esta sucesión, son parientes colaterales dentro del cuarto grado del de cujus, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a fin de anunciar la muerte sin testar del señor Frumencio Hernández Escudero, por lo que en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 días siguientes a la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Molango, Hgo., 19 de junio de 1998.-EL C. SECRETARIO.-LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-22

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Jesús Villa Barriga en contra de Arturo Leija Hernández, expediente número 498/97, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado cuya descripción es la siguiente: un bien inmueble ubicado en Lote tres, de la Manzana VI, de la Sección Seis, del Fraccionamiento Valle de San Javier en esta ciudad y tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: En 20.30 mts. y linda con Lote No. 4; Al Sur: En 20.50 mts. linda con Lote número dos; Al Oriente: En 8.00 mts. linda con Lote número cinco y Al Poniente: En 8.00 mts. linda con Valle del Mezquital, con una superficie total de 163.00 mts. cuadrados.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 7 siete de julio del año en curso, a las 12:00 doce horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre de la ubicación del inmueble referido.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 3

C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-18

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Esquerra Novoa, Endosatario en Procuración de la C. María Luisa Torres Montaño, en contra de José de Jesús Rogelio Melgarejo Amador, expediente No. 405/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y el cual consiste en una fracción, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros, linda con calle Ingenieros Mineros; Al Sur: 15.00 metros, linda con el lote 2; Al Oriente: 7.80 metros, linda con el lote 4; Al Poniente: 8.00 metros, linda con el lote 1, teniendo una superficie de 118.50 ciento dieciocho metros, cincuenta centímetros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Nuevo Gráfico, en los lugares de ubicación del Inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 10 de julio de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-12

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Salva-

dor Gutiérrez López, en contra de Emilia Esperanza Sánchez Hidalgo Michel, expediente número 309/98, donde se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Emilia Esperanza Sánchez Hidalgo Michel, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 11 de junio de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-12

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de ocho de junio del año en curso, dictado en el expediente número 509/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Héctor Germán Orgaz, en contra de César Sánchez Orgaz y/o Armando Durán Nájera, se señalan las once horas del día tres de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda de los bienes inmuebles ubicados en las calles de Algol y Alcione, actualmente Los Perales del Fraccionamiento Los Capulines de esta Ciudad, lotes números siete, ocho y veintiocho, embargados por diligencia de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, en la que obran características de los mismos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$216,960.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., 16 de junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-18

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Santos Neri Cázares, en contra de Irma Cruz Trejo de Ortiz y Cosme Ortiz Blancas, expediente número 1064/96, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 7 siete de julio del año en curso, se rematará un bien inmueble con escritura número 8727, volumen 95, de fecha 12 de julio de 1995, predio urbano ubicado en la Calle de Rayón Poniente número 105, de esta Ciudad de Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado por el Perito Tercero en Discordia.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., junio de 1998.-LAC. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-16

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Silvia Bonilla de Ramírez, en contra de Celia Patricia Mayorga de Rincón, expediente número 246/98, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto con fecha 2 dos de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que en su parte conducente dice: "I.- Como lo solicita y visto el estado que guardan los presentes autos se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma requiriendo a la parte demandada Celia Patricia Mayorga de Rincón por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y fijando cédula en los lugares públicos de costumbre para que pague a la actora la cantidad de \$26,520 00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses vencidos más los que se sigan venciendo hasta el finiquito de la deuda, gastos y costas del Juicio y no verificándolo dentro del término de 8 ocho días procédase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas lo que se pondrá en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad; de igual forma publiquense edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y fijando cédula en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que existe una demanda instaurada en su contra y que cuenta con un término de 20 veinte días para que comparezca ante este H. Juzgado a oponerse a la ejecución haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado haciéndole saber a la parte demandada que el término para oponerse a la ejecución empieza a contar al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. II.- Quedando en esta Secretaría las copias de traslado para que la demandada se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 9 de junio de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-11

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong, Endosatario en Procuración del Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en contra de Luz María Sosa González, expediente número 904/95.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados consistentes en: Lote urbano No. 4, Manzana 40 en San Antonio el Desmonte y el Lote No. 7 ubicado en la Central de Abastos en esta Ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 horas del día 9 de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad respecto al primer inmueble de \$1'081,250.00 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), inmueble 2 \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación de los inmuebles.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-15

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 9 nueve de julio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González, en contra de Rafael Islas Borbolla, dentro del expediente número 721/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, descrito y embargado en diligencia de fecha 16 dieciséis de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ubicado en Av. de las Aves. Manzana XII, Lote 102, Departamento 4D, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$77,273.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores del Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación de los inmuebles.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-12

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 10 diez de julio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Internacional S.A., en contra de Martha Arias Rios y/o Interválvulas S.A. de C.V. y/o Klaus Steinhagen Matzke, expediente número 101/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en un predio denominado Rancho Nuevo ubicado en Mineral de la Reforma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas que suman 483.00 mts. y lindan con Jesús Olvera y con arroyo denominado Río San Pedro; Al Sur: Mide en seis líneas que miden 106.65 mts., 112.50 mts., 41.97 mts., 55.60 mts., 49.32 mts. y 94.50 mts. y lindan con carretera Pachuca Real del Monte; Al Oriente: En cuatro líneas de 17.00 mts., 30.00 mts., 45.00 mts. y 211.10 mts. y linda con Antonio Morelos y Al Poniente: En tres líneas 168.00 mts., 6.00 mts. y 334.00 mts y linda con terreno de la Compañía Real del Monte y Pachuca y de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, cuyas medidas y características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'155,350.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 1ro. de junio de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-15

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 17 diecisiete de agosto del año en curso a las 9:00 nueve horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Mario Macías Muñoz y/o Martín M. Lemus Salinas Endosatarios en Procuración de Gustavo Lechuga García, en contra de Primo Mendoza Acosta, expediente número 500/995, respecto de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 16 dieciséis de mayo de 1995, cuyas características son las siguientes: Casa ubicada en 7 de Febrero No. 209 en esta Ciudad que mide y linda: Al Norte: 6.57 mts. linda con calle 7 de Febrero; Al Sur: 13.25 mts. linda con Bulmaro Islas; Al Oriente: 31.00 mts. linda con Félix Barrios y Concepción Cuevas Vda. de Abad; Al Poniente: 21.00 mts. y 10.05 mts. linda con Lucio Belío y Jorge Belío, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$140.000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Convóquense postores. Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., junio 16 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-17.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ismael Rendón Olvera, en contra de Juan Guillermo Pacheco Islas, Patricia Josefina Pacheco Islas y Matías Palacios Pacheco, expediente número 921/95, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados a la parte demandada en el presente Juicio y cuya descripción es: Inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 10 zona Centro de Tepeapulco, Hidalgo y cuyos datos registrales son: Inscrito bajo el número 120, a Fojas 121, del Tomo uno de la Sección V de fecha 19 de abril de 1978, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, a nombre del señor Matías Palacios Pacheco.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 11:00 once horas del día 10 diez de julio del año en curso.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado tomando en consideración que el bien motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 16 de junio de 1998.- LAC. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-17.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. José López Daniel, en contra de Elizabeth Villagómez Espinola, expediente número 60/96.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 12 doce de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en predio urbano con construcción, ubicado en calle de Solidaridad No. 221, Fraccionamiento Real de Oriente en esta Ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 15.50 metros y linda con Lote 8; Al Suroeste: 15.50 metros y linda con lote 6; Al Sureste: 7.50 metros y linda con lote 24 y Al Noreste: mide 7.50 metros y linda con Calle Solidaridad, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Tercera Almoneda de Remate, la cual será sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día 8 ocho de julio del año en curso.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$111,176.80 (CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación, misma que sirvió como base en la Segunda Almoneda de Remate.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble, así como acreedor del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio 12 de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-16

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de Iluminación y Equipo Eléctrico, S.A. de C.V. y Otros. Expediente número 55/95.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 1o. primero de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistentes en un local comercial ubicado en Calle Eje Norte-Sur, Manzana 1, Lote 2, en la Ciudad Industrial de Tizayuca, Hidalgo, en un valor de \$572,513.85 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.), un local comercial o nave industrial ubicada en Avenida Juárez Norte número 21-A en Tizayuca, Hidalgo, en el valor de \$427,290.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y la casa habitación ubicada en el Lote 176, Manzana 18, Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el valor de \$342,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de los valores mencionados en el punto II del presente auto.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y lugares de ubicación de los inmuebles.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 12 de junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-17.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Eduardo Calva Hernández, en contra de Rocío Urbano Rivas, expediente número 733/96, obra la sentencia definitiva que dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 veintisiete de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

VISTOS, para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Eduardo Calva Hernández, en contra de Rocío Urbano Rivas, expediente número 733/96.

RESULTANDO: UNICO.- ...; CONSIDERANDO: I.- ...; II.- ...; III.- ...; RESUELVE: PRIMERO.- ...; SEGUNDO.- El suscrito es y ha sido Juez competente para conocer y resolver del presente Juicio. TERCERO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, la demandada no se excepcionó, siguiéndose este Juicio en su rebeldía. CUARTO.- Se condena a la demandada Rocío Urbano Rivas a la disolución del vínculo jurídico del matrimonio que la une con el actor Eduardo Calva Hernández, siendo cónyuge culpable de dicha disolución para los efectos legales a que haya lugar. QUINTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la inteligencia de que la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años contados a partir de la fecha en que quede firme esta Sentencia. SEXTO.- Se otorga a la parte actora la guarda y custodia de su menor hija Brigitte Arizona Calva Urbano para los efectos legales a que haya lugar, pudiendo sin embargo convivir con ella la demandada en la forma y términos indicados en la parte considerativa de esta resolución. SEPTIMO.- En su momento procesal oportuno dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Familiar. OCTAVO.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo los puntos resolutivos de esta definitiva. NOVENO.- Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autoriza y dá fé".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 12 de junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANTOS SALCEDO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-17

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Arturo Vera García en contra de Engracia Vera Ortiz, expediente número 1094/97, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 9 de junio del año en curso, que a la letra dice:

"I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

II.- En lo que subsecuente notifíquese a Engracia Vera Ortiz por medio de cédula que sea fijada en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días, para ambas partes dentro del presente Juicio.

IV.- Notifíquese a la demandada Engracia Vera Ortiz, además de los términos ordenados en el punto II, que antecede el presente auto, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado"

2 - 2

Tulancingo, Hgo., junio de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-22

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

FORTINO CORTEZ MORALES, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Juan Manuel Delgado Reyes, expediente número 772/96. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- El suscrito Juzgado resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO.- El actor probó los hechos de su acción y los demandados no se excepcionaron en consecuencia. CUARTO.- Se condena a los señores demandados Juan Manuel Delgado Reyes y Blanca Lilia Uribe Bracho que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que cause estado la presente definitiva otorguen en favor del Sr. Fortino Cortez Morales ante el Notario Público con ejercicio en este Distrito Judicial la escritura correspondiente que ampare la propiedad de la casa habitación, ubicada en el Lote 7 Manzana 11 del Fraccionamiento Los Cedros de esta Ciudad en favor del Sr. Fortino Cortez Morales, apercibidos de que caso de no hacerlo el suscrito Juzgador lo hará en su rebeldía con apoyo en lo dispuesto por el artículo 504 fracción tercera del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de Hidalgo. QUINTO.- Con fundamento en el artículo 627, del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los Puntos Resolutivos de la presente definitiva por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. SEXTO.- Previa su regulación en autos, se condena a los demandados a los pagos de gastos y costas generados con la tramitación del presente Juicio. SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, firmó y resolvió definitivamente el C. Juez Cuarto de lo Civil Lic. Antonio A. Jaspik Cáceres, que actúa con Secretario Lic. Sonia A. Téllez Rojo que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de junio de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. FE. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-22

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gerardo Arana Sáenz, Endosatario en Procuración, en contra de Mario Copca Vargas y Ofelia Vargas Romero, expediente No. 761/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada, cuya descripción, medidas y colindancias obran en diligencia de embargo, consistente en una casa habitación ubicada en la calle de Morelos s/n, antes Niños Héroes No. 27, perteneciente a Tolcayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.40 metros linda con Calle Morelos; Al Sur: 8.80 metros linda con Antonieta Guerrero; Al Poniente: 9.21 metros linda con Honorato Vargas; Al Oriente: 10.60 metros linda con Esther Guerrero con superficie de 85.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:00 nueve horas del día 15 quince de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$163,312.50 (CIENTO SESENTAY TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio 22 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banca Confía S.N.C., en contra de Representaciones Exclusivas Almeida S. A. de C. V., representada por Héctor Félix Almeida Rosas, expediente número 1180/91.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día 15 de julio del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 11 once de septiembre de 1991, mil novecientos noventa y uno consistentes en: 1.- Lote ubicado en Ejido Paso Nacional, Municipio de Alvarado, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 18.80 metros y linda con Emma Cruz de Delfín, antes Juan B. Delfín García; Al Sur: 18.00 metros, linda con Calle sin nombre; Al Este: 12.10 metros y linda con Calle sin nombre y Al Oeste: 12.15 metros y linda con reserva de la vendedora; 2.- Fracción de un lote ubicado en Paso Nacional, Municipio de Alvarado, Veracruz deducido de la Fracción 3-A, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte y Al Sur: 19.20 metros y linda con terreno de vendedora; Al Este: 8.75 metros y linda con Calle sin nombre y Al Oeste: 8.75 metros y linda con terreno de reserva de la vendedora; 3.- Casa habitación ubicada en Calle sin nombre de la Colonia Paso Nacional del Municipio de Alvarado, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 18.25 metros y linda con Carretera Federal; Al Sur: 18.25 metros y linda con Calle sin nombre; Al Este: 31.00 metros y linda con posesión de Eligio Varela García y Al Oeste: 31.00 metros y linda con Sotero Almeida Rosas; 4.- Bodega de Pescados y Mariscos, ubicada en un lote de terreno de Paso Nacional del Municipio de Alvarado, Veracruz cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 6.15 metros y linda con Carretera Federal; Al Sur: 4.75 metros y linda con Calle sin nombre; Al Este: 28.80 y linda con Representaciones Exclusivas Almeida S.A. y Al Oeste: En dos líneas quebradas de 21.60 metros, 1.40 metros y dobla rumbo al Sur en ángulo recto, mide 7.20 metros en colindancia con Sotero Almeida Rosas; 5.- Lote ubicado en Ejido Paso Nacional, Municipio de Alvarado, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 17.20 metros y linda con propiedad de Camilo Sánchez; Al Sur: 17.20 metros y linda con Jaime Pérez Cruz; Al Este: 9.20 metros y linda con propiedad de Fidel Estrada Lara; Al Oeste: 9.20 metros y linda con Calle sin nombre; 6.- Lote en Ejido Paso Nacional Municipio de Alvarado Veracruz, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 46.50 metros y linda con Manuel Lara; Al Sur: 9.00 metros, da vuelta en ángulo recto rumbo al sur y mide 6.00 metros y linda con Donaciano Pérez, vuelve a doblar en dirección Oeste y mide 34.30 metros y linda con Callejón sin nombre; Al Poniente: 20.00 metros y linda con posesión particular; 7.- Fracción de terreno rústico, ubicado en el Municipio de Rodríguez Clara, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 520.80 metros y linda con Rafael González Sequeda; Al Sur: 520.80 metros y linda con la Fracción del predio Marquesillo; Al Este: 1,365.00 metros y linda con Rafael González Alemán; Al Oeste: En igual medida y linda con la fracción de Miriam Almeida Portilla; 8.- Fracción de terreno rústico, ubicado en el Municipio de Rodríguez Clara, Veracruz cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 439.60 metros y linda con Rafael González Sequeda; Al Sur: 439.60 metros y linda con predio Marquesillo; Al Este: 1,365.00 metros y linda con Miriam Almeida Portillo; Al Oeste: 1,365 metros y linda con resto del mismo predio, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del Lote ubicado en Paso Nacional Municipio de Alvarado, Veracruz, las dos terceras partes de la cantidad de \$18,400.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto de fracción de un lote ubicado en Paso Nacional Municipio de Alvarado, Veracruz, las dos terceras partes de la cantidad de \$91,325.00 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); casa habitación ubicada en Calle sin nombre de la Colonia Paso Nacional Municipio de Alvarado, Veracruz, las dos terceras partes de la cantidad de \$254,650.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de la Bodega de Pescados y Mariscos construida en un Lote de terreno de Paso

Nacional, Municipio de Alvarado, Veracruz, las dos terceras partes de la cantidad de \$61,420.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); respecto de otro lote, ubicado en Ejido Paso Nacional, Municipio de Alvarado, Veracruz, las dos terceras partes de la cantidad de \$99,500.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto de otro Lote en Ejido Paso Nacional, Municipio de Alvarado, Veracruz, las dos terceras partes de la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de fracción de terreno rústico, ubicado en el Municipio de Rodríguez Clara, Veracruz, las dos terceras partes de la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y respecto de otra fracción de terreno rústico en el Municipio de Rodríguez Clara, Veracruz las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugares de ubicación de los inmuebles a rematar así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-23

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Hernández Tello, en contra de María de Jesús Vera Vargas y/o Enedina Vargas Escárcega deudor principal y aval respectivamente, expediente número 152/95.

La C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice: I.- "Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados cuya descripción es la siguiente: Un bien inmueble ubicado en Lote 144, Ampliación Fraccionamiento Río de la Soledad, Rancho Calabaza Mineral de la Reforma, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 mts. linda con Fracción A; Al Sur: 8.00 mts. linda con Calle; Al Oriente: 15.00 metros linda con Lote 143 y Al Poniente 15.00 mts. linda con lote 145, siendo un total de 120.00 metros cuadrados con valor de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 4 cuatro de agosto del presente año a las 11:00 once horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fé".

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas, Apoderado de Banca Confía, S.A. Vs. Jorge Sánchez González y Agrupina Nieto de Sánchez. Exp. No. 1055/992.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en predio denominado Tlazintla, ubicado en Avenida del Calvario s/n, en San Juan Teacalco, municipio de Temazcalapa, Distrito de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 67.00 mts. Linda con calle Avenida del Calvario; Al Sur: 23.60 mts. Linda con Jován Guzmán y calle sin nombre y 62.70 mts; Al Oriente: 9.120 mts. Linda con Paulino y Juan Avilés; Al Poniente: 62.80 y 19.00 mts. Linda con Jován Guzmán y Ricardo Sánchez Barbosa.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$496,415.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. D. Abelardo González Jimate, en contra de Jorge González Lozano, expediente número 845/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada en fecha once de agosto de 1993, el cual se encuentra ubicado en Lote 21, de la Manzana número IV, Colonia Peridistas de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 12.25 mts. Linda con Lote 19; Al Suroeste 12.40 mts. Linda con Avenida Río de las Avenidas; Al Noroeste: 13.65 mts. Linda con propiedad de los donatarios; Al Sureste: 12.25 mts. Linda con Lote 20 hoy Andrés Avila.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 16 de julio del año en curso, la cual será sin sujeción a tipo.

Para los efectos legales a que haya lugar se hace saber a los interesados que el valor pericial estimado en autos es la cantidad de \$513,767.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 6 seis de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martha González Hernández, en contra de Carmen Oropeza Viuda de Coronado, expediente número 113/95.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés de febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, ubicado en Calle Artículo Quinto, número 308, Lote 32, tercera etapa del Fraccionamiento Constitución, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,143.00 (DOSCIENOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 22 de junio de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Mario Emilio Cadena Uribe, en su carácter de Apoderado Legal de la Unión de Crédito Cuauhtepc S. A. de C. V. Organización Auxiliar de Crédito, en contra de Auto Repuestos y Refacciones de Tulancingo S. A., de C. V., y Luis Lira García, expediente número 312/96, radicado en este Juzgado.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 17 de julio de 1998.

Se decreta en pública subasta del inmueble ubicado en Calle Niños Héroes Sur No. 26 de Santiago Tulantepec, Hgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 56.00 mts. linda con vía pública; Al Sur: 49.70 mts. linda con Cristóbal García; Al Oriente: 25.00 mts. linda con vía pública, Al Poniente 25.00 mts. linda con Ana María Cortés.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$167,280.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores del Juzgado.

3 - 2

C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del expediente número 411/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martha Isela Cruz Vera, en contra de Vito Peláez Castañeda.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 22 de septiembre de 1995, consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en la Calle Norte uno Lote 93, de la Colonia Buenos Aires, de esta Ciudad, con las medidas y colindancias que se precisan en autos.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 17 de julio del año en curso, Almoneda de Remate se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información local de mayor circulación, en el tablero notificador de este H. Juzgado y de la ubicación del inmueble.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HER-
NANDEZ T.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-24

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

ANTONIA Y MARIA PAZ LAGUNA
DONDE SE ENCUENTREN

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva respecto de la segunda fracción del predio urbano ubicado en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, promovido por la C. Cristina Cabello Rangel, expediente número 866/97, se dictó un acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, en el cual se admiten las pruebas de la parte actora sin hacer pronunciamiento alguno respecto de las demandadas toda vez que no las ofrecieron en el término concedido para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma oral, señalándose para la audiencia de pruebas las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de julio del año en curso con citación de las partes.

En preparación de la prueba confesional a cargo de las demandadas María Paz Laguna y Antonia Laguna, cíteseles en el domicilio legal que tienen señalado en autos para que comparezcan a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidas que de no hacerlo serán declaradas confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

En preparación de la prueba testimonial a cargo de los CC. Bartolomé Parra Mendoza y José Luis Hernández, se requiere a la oferente para que en la fecha señalada presente a sus testigos, apercibida que de no hacerlo dicha probanza será declarada desierta en su perjuicio.

Además de la notificación que por cédula que se practique a las demandadas, el presente auto deberá notificarse por medio de edictos que serán publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se notifica para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 24 de junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.-
LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-26

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A toda persona con derecho a heredar se le hace saber que dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Juan Ruperto Muñoz Ocadiz, promovido por Joaquín Marciano, María Ignacia, Everarda, Félix Raymundo, Raymundo José, Catalina todos de apellidos Muñoz Ocadiz y Gloria Rafaela Suárez Muñoz, expediente número 496/998, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ha dictado un auto de radicación con fecha 11 once de mayo del año en curso y que en su punto VIII ordena la publicación de los presentes edictos, mediante los cuales, por este conducto se anuncia la muerte sin testar del señor Juan Ruperto Muñoz Ocadiz, misma que denuncian y reclaman la herencia los CC. Joaquín Marciano, María Ignacia, Everarda, Félix Raymundo, Raymundo José, Catalina, todos de apellidos Muñoz Ocadiz y Gloria Rafaela Suárez Muñoz, en su calidad de parientes colaterales dentro del 4o. cuarto grado como hermanos del de cujus, llamando por este medio a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a efecto de que comparezcan ante el H. Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado. Publiquense edictos.- Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., junio de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA RO-
CHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-24

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

ANTONIA Y MARIA PAZ LAGUNA
DONDE SE ENCUENTREN

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva respecto de la primera fracción del predio urbano ubicado en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, promovido por la C. Cristina Cabello Rangel, expediente número 868/97, se dictó un acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso en el cual se admiten las pruebas de la parte actora sin hacer pronunciamiento alguno respecto de las demandadas toda vez que no las ofrecieron en el término concedido para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma oral, señalándose para la audiencia de pruebas las 13:00 trece horas del día 15 quince de julio del año en curso con citación de las partes.

En preparación de la prueba Confesional a cargo de las demandadas María Paz Laguna y Antonia Laguna, cíteseles en el domicilio legal que tienen señalado en autos para que comparezcan a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidas que de no hacerlo serán declaradas confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

En preparación de la prueba testimonial a cargo de los CC. Paciano Guerrero Ledezma y José Luis Hernández, se requiere a la oferente para que en la fecha señalada presente a sus testigos, apercibida que de no hacerlo dicha probanza será declarada desierta en su perjuicio.

Además de la notificación que por cédula se practique a las demandadas, el presente auto deberá notificarse por medio de edictos que serán publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se notifica para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 24 de junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.-
LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-26

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

TOZCATL IVONNE VARGAS HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, en contra de Rolando Espinoza Quezada, expediente número 120/97, atento al estado procesal que guardan los autos del presente Juicio y como lo solicita la promovente en prosecución del Juicio, por auto de fecha Ixmiquilpan, Hidalgo, junio 16 dieciséis de 1998 mil novecientos noventa y ocho. II.- Ténganse por hechas las manifestaciones de la ocursoante como parte actora acerca de que ha fenecido el término legal para que el demandado también ofreciera probanzas de su parte, por lo que en efecto vistas las razones de notificación a las partes así como la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, se tiene por perdido el derecho que dentro del mismo término debió ejercitar Rolando Espinoza Quezada, para todos los efectos legales a que haya lugar. III.- Por lo anterior se declara formalmente cerrado el período de ofrecimiento de pruebas en este Juicio para los efectos legales a que haya lugar. IV.- En prosecución del asunto continúese con el período probatorio por lo que dictese el correspondiente auto admisorio de pruebas. V.- Para la recepción y desahogo de las pruebas en este asunto se elige la forma escrita abriéndose un término legal del 20 veinte días improrrogables para su desahogo. VI.- En preparación y desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la actora y a cargo del demandado Rolando Espinoza Quezada, se señalan las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo por lo que por los conductos legales correspondientes cítese al pretense absolvente para que en forma personal y no por Apoderado Legal comparezca ante esta Autoridad en la fecha señalada con anterioridad a absolver posiciones apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales por el C. Juez del Conocimiento. VII.- En preparación y desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida al actor y que estará a cargo de los CC. Cristina García Falcón, Elia Hernández Fernández y Galdino Ramírez Mendieta, se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de julio del año en curso para que tenga verificativo su desahogo requiriéndose a la oferente presente a sus testigos ante esta autoridad en la fecha señalada apercibida que de no ser así esta probanza le será declarada desierta. VIII.- en cumplimiento a lo previsto por el artículo 627 seiscientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, toda vez de que este auto manda preparar las pruebas a desahogarse en el asunto, se ordena la publicación del mismo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición Regional.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., junio 26 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-26

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Sofía García Carrasco, en contra de Faustino Rojas Martínez, expediente número 193/98.

I.- Atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Faustino Rojas Martínez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido el derecho, para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 17 de junio de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-30

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 15 quince de julio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, Apoderado Legal de BANAMEX S.A. en contra de Virgilio Aguilar Mendoza y Juana Agustín de Aguilar, expediente número 1759/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en la Calle León Guzmán número 22, de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, en las dos terceras partes de la cantidad de \$354,075.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de rebaja de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador del Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-01

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Raúl Martínez Bautista, promueve Jorge Martínez Bautista.

Ixmiquilpan, Hidalgo mayo 18 de 1998, toda vez que el denunciante Jorge Martínez Bautista del presente Juicio Sucesorio Intestamentario en su carácter de presunto heredero a bienes de Raúl Martínez Bautista, resulta ser pariente colateral en Primer Grado con el cujus, por ser hermano del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 793 setecientos noventa y tres del Código de Procedimientos Civiles, se manda avisar por medio de edictos que se publiquen por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo y que se fijen en los sitios públicos de costumbre, en el lugar del fallecimiento del de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y asimismo anunciando la muerte sin testar de Raúl Martínez Bautista y los nombres y grados de parentesco del denunciante.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 29 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-01

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. SABINO UBILLA RAMIREZ, Endosatario de BANCOMER, S.A., en contra de Jorge León León y Amelia Jiménez de León, Natalia León de León, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 422/95.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada consistentes en: Predio Suburbano sin construcción denominado El Tinaco ubicado en la Carretera de Atotonilco de Tula, en el libramiento para tránsito pesado s/n, de la colonia El Tinaco, en la Ciudad de Atotonilco de Tula, Hidalgo, el cual mide y linda: Al Norte: 847.00 metros linda con Compañía de Caleras Beltrán; Al Sur: 524.00 metros y linda con Taurino Pérez; Al Oriente: 32.00 metros linda con Prócoro Hernández, actualmente con Carretera a Atotonilco de Tula-Jorobas; Al Poniente: 30.50 metros linda con Compañía Caleras Beltrán.

Predio urbano sin construcción denominado Milpa Grande, ubicado en la calle de República del Salvador s/n., de la población de Atotonilco de Tula, Hgo., el cual mide y linda, Al Norte: 35.00 mts. linda con Angel Estrada León; Al Sur: 35.00 metros linda con Camino Vecinal; Al Oriente: 30.00 mts. linda con Carretera Nacional actualmente República del Salvador; Al Poniente: 30.00 mts. linda con Angel Estrada León.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 3 tres de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$543,332.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por cuanto hace al predio denominado El Tinaco y la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por cuanto hace al predio denominado Milpa Grande, siendo la cantidad total de \$809,332.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 30 de junio de 1998.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A VICTOR ARRIETA VERA, se le hace saber que en este H. Juzgado María Isabel Ortiz Díaz, promueve en su contra Juicio Especial de Desahucio, expediente número 539/98, que por presentada María Isabel Ortiz Díaz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 477, 478, 482, 483, 486, 487 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.-... II.-... III.- Notifíquesele y emplácese por medio de edictos a la parte demandada C. Víctor Arrieta Vera, que se publiquen por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante este H. Juzgado a oponer las excepciones que para ello tuviere señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que sea fijada en los tableros notifi-

cadores de este H. Juzgado, asimismo requiérasele para que justifique estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y no haciéndolo, prevengasele para que dentro del término legal de 60 días proceda a desocupar la casa-habitación arrendada, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, quedando en esta Secretaría copias simples de traslado de la presente demanda.

3 - 1

LAC. ACTUARIO.-LIC. ALMAROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-01

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

ERNESTINA, RAFAEL, RAQUEL, PABLO Y GUILLERMINA, de apellidos Sarmiento Melo, promueven en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Sarmiento Hernández y Beatriz Melo de Sarmiento, expediente número 92/98.

Toda vez que los promoventes son descendientes directos por consanguinidad de los de cujus y a pesar de eso solicitan publicar esta sucesión, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a fin de anunciar la muerte sin testar de los señores Juan Sarmiento Hernández y Beatriz Melo de Sarmiento, por lo que en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 días siguientes a la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Molango, Hgo., a 18 de junio de 1998.- EL C. SECRETARIO.- LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-06-29

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Testamentario, promovido por Fernando García Montoya a bienes de Jesús García Gama, expediente número 296/90, radicado en este H. Juzgado.

Se hace saber a la señora Ana María García Crespo que en este Juzgado existe Juicio Testamentario, promovido por Fernando García Montoya, dentro del expediente número 296/97, en el cual fué designada como albacea, por lo cual tiene 40 días contados a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene, apercibida que en caso responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar de acuerdo con lo establecido con el artículo 1678 del Código Civil.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-01

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario promovido por Mercedes Hernández Arriaga, en contra de Tirso Martini Rivera y Judith Rodríguez Lira, expediente número 224/96, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 13 trece de mayo de 1996, el cual consiste en un predio urbano con casa habitación ubicado en Valle de San Juan del Río número 322, Lote 12, Manzana 17, Sección tercera del Fraccionamiento Valle de San Javier, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 16 dieciséis de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$341,380.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la diferencia del valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-02

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de la C. María Emma Cruz Castelán, expediente número 226/97, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 23 veintitrés de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, promoviendo por su propio derecho, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 254, 258, 276, 287, 382 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda: I.- Se tiene al promoviente presentando con el de cuenta las publicaciones de los edictos ordenados por auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso, los que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta en consecuencia se declara a la C. María Emma Cruz Castelán presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar. III.- Se abre dentro del presente Juicio en término común de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas. IV.- En lo sucesivo notifíquese a la demandada por medio de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad. V.- Notifíquese el presente auto además de la manera prevenida en el artículo 625 del Ordenamiento Legal Invocado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Ana Laura Espinoza Noble, Juez Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que autoriza y da fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a de junio de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-02